

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1969 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivos de mejillones.

Imos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 196) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia:

Vivero número 60, del polígono El Grove A., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Indomar».

Concesionario: Don Raúl Fraga Mascato.

Vivero número 161, del polígono Cambados F., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Apolo».

Concesionario: Don Antonio Prol Prol.

Vivero número 37, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. Rey».

Concesionario: Don José Rey Otero.

Vivero número 133, del polígono Villagarcía A., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Janeiro núm. 1».

Concesionario: Don Manuel Janeiro Leiro.

Vivero número 145, del polígono Villagarcía A., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Janeiro núm. 2».

Concesionario: Don Manuel Janeiro Leiro.

Vivero número 157, del polígono Villagarcía A., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Janeiro núm. 3».

Concesionario: Don Manuel Janeiro Leiro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Imos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de noviembre de 1969 sobre cambio de dominio de 26 viveros de cultivos de mejillones

Imos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican. Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Victorio Fernández Fernández. Vivero denominado «L. R. número 1». Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 55). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Salustiano Fernández Fernández.

Peticionarios: Don Francisco García Bea y don José Iglesias Mascato. Vivero denominado «San José». Orden ministerial de concesión: 3 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 45). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.

Unico titular de la concesión: Don José Iglesias Mascato.

Peticionarios: Don José Bouzas Martiñán y don Daniel Bóveda Meléndez. Vivero denominado «Sobran número 1». Orden ministerial de concesión: 25 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 32). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Piñeiro Bahamonde.

Peticionario: Don Manuel Barcia Caamaño. Vivero denominado «E. número 1». Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Ozores Alvarez.

Peticionario: Don Manuel Barcia Caamaño. Vivero denominado «E. número 2». Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Benito Ozores Fernández.

Peticionario: Don José Cruz Pérez. Vivero denominado «Grupo número 13». Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 149). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Pablo Cruz Fervenza.

Peticionario: Don José Cruz Pérez. Vivero denominado «Grupo número 12». Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 149). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Pablo Cruz Fervenza.

Peticionario: Don Servando Allo Rial. Vivero denominado «Allo número 2». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Claudia Nieto Fernández.

Peticionario: Don Andrés Rico Caneda. Vivero denominado «Boy II». Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Devesa Devesa.

Peticionarios: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña. Vivero denominado «J. A. C. número 1». Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Miranda Sieira y don Daniel Mallo Area.

Peticionario: Don Manuel Piñeiro Muñiz. Vivero denominado «M. P. número 1». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñeiro Fernández.

Peticionario: Don José Mesejo Díaz. Vivero denominado «Mesejo número 6». Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Pouso Briones.

Peticionario: Don Francisco Carmelo García Vilela Vivero denominado «Frangarbe XVII». Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Cadavid Bolana.

Peticionario: Don José Triñanes Vitarro. Vivero denominado «Sodi número 4». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vidal Muñiz.

Peticionario: Doña Elisa Abal Rúa. Vivero denominado «Rande número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Lorenzo Sobral.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido. Vivero denominado «Susa número 1». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Hermo.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido. Vivero denominado «Susa número 3». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Hermo.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido. Vivero denominado «Susa número 2». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Suárez Hermo.

Peticionario: Don Antonio Vitarro Muñiz. Vivero denominado «A. N. V. I número 1». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Muñiz Ozores.

Peticionario: Don Manuel González Laranga. Vivero denominado «G. L. número 2». Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Martínez Lojo.

Peticionario: Don Telmo Conde Fernández. Vivero denominado «Telmo número 4». Orden ministerial de concesión: 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 131). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María Dolores Galbán Rey.

Peticionario: Don Telmo Gómez Fernández. Vivero denominado «Telmo número 5». Orden ministerial de concesión: 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 131). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Rocamora Ramallo.

Peticionario: Don Manuel Lojo Outeiral. Vivero denominado «L. O. número 3». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Ramona Lojo Silva.

Peticionario: Don José Mascato Domínguez. Vivero denominado «J. M. número 14». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35/68). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Germade Otero.

Peticionario: Don Francisco Piñeiro Caneda. Vivero denominado «Piñeiro». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Otero Campos.

Peticionarios: Don Francisco Diz Poza y doña Esmeralda Vázquez Cores. Vivero denominado «B. número 3». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Portas Santos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A. E.», para la importación de productos químicos por exportaciones previamente realizadas de especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A. E.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de productos químicos como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de especialidades farmacéuticas;

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A. E.», con domicilio en Madrid, Agastia, sin número, la importación con franquicia arancelaria de productos químicos: ampicilina, etacilina, gamma globulina, niacinato xantínol, dimetylclortetraciclina, clorfeniramina base, fenil efrina base, pirilamina base, vitamina B-1, vitamina B-6, vitamina B-12, lisina monoclóridato, dibencoside, carbimazola y ruscogenina como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la preparación de especialidades farmacéuticas: Ampiland, Etaciland, Clorobulina Gamma globulina, Landrina, Rinabron, Rynatan, Betabres, Lysinex, Neomercazoje y Rectolander.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien gramos de cada una de las materias primas contenidas en los productos exportados podrán importarse ciento tres gramos de la respectiva materia, debiendo ser ésta de la misma especie y similares características que las contenidas en las especialidades farmacéuticas exportadas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 3 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de julio de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lugrán, S. L.», para la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones de calzado de caballero, en el sentido de incluir también exportaciones de calzado de señora.

Ilmo. Sr.: La firma «Lugrán, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial